



INFORME No.14 URUGUAY-CHILE: ACELERACION DEL CALENDARIO DE DESGRAVACION ARANCELARIA

En el marco de los informes que se vienen realizando, se comentó en versiones anteriores los avances en las negociaciones y el calendario de desgravación entre el MERCOSUR y Chile, el cual se ha dado en muchos casos en diferentes velocidades de forma bilateral (Chile-Argentina, Chile-Uruguay por ejemplo).

Con respecto a esta situación, el 13 de julio de 2008 se suscribió el Cuadragésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No.35 (este último identifica al Tratado de Libre Comercio existente entre MERCOSUR y Chile, y lo posiciona como miembro asociado al bloque).

En este Protocolo se prevé a partir de su artículo 1 la posibilidad de adelantar el calendario de desgravación arancelaria existente, en este caso, entre Uruguay y Chile. Este proceso estará vigente a los 30 días de que Chile y Uruguay comuniquen el Acuerdo a la Secretaría de ALADI el cumplimiento de las disposiciones legales internas.

La forma en que se desarrollará la misma será de la siguiente manera:

- a) para los productos incluidos en el Anexo 6 del Acuerdo, se aplicará una preferencia del 67% a partir del 1/01/08 y una preferencia del 100% a partir del 1 de enero de 2009
- b) los productos que tengan un tratamiento especial en el Anexo 7 del Acuerdo, superior a lo establecido en el Anexo 6, mantendrán el beneficio correspondiente para el periodo comprendido entre el 1/01/08 y el 31/12/08 y a partir del 1/01/09 gozarán de una preferencia del 100%.

Este protocolo fue aprobado por Decreto del día 13 de octubre de 2008 por el Presidente de la Republica Oriental del Uruguay, el Dr. Tabaré Vázquez. Razón por la cual seguramente se cumplan los plazos establecidos principalmente los relacionados con el 1/01/09. Ya que este Protocolo entrará en vigencia el 20 de noviembre de 2008, según ALADI.

Con lo cual se recorta el plazo de desgravación de 15 años que debía otorgar la preferencia arancelaria a partir del 1 de enero de 2011. Este caso se da prácticamente para las dos clases de productos, los que se encuentran tanto en el Anexo 6 como en el Anexo 7.

En estos anexos encontramos diferentes tipos de productos, tales como: carnes de ave y bovina, huevos, cebollas, uvas, melones, manzanas, peras, jugos de fruta, mermeladas, helados, vinos, tabaco, coches de turismo (y de más de 10 pasajeros), animales vivos, arroz, aceite entre muchos otros.

Esto prácticamente deja el comercio entre Uruguay y Chile liberalizado en más de un 97 % de todo el universo arancelario de los productos existentes a partir del 1 de enero de 2009. Representando un paso importante, frente a la necesidad de tener una mayor apertura de mercados a nivel global, por encima de lo que hoy significa el MERCOSUR como destino de las mercaderías uruguayas, y también la posibilidad de acceder a nuevos productos e insumos para la industria nacional provenientes del país trasandino.

Para obtener una lista completa de las decenas de productos incorporados a esta aceleración en cuanto al calendario de desgravación, del 1 de enero del año 2011 al 1 de enero de 2009, pueden dirigirse a las páginas de ALADI, al sector Acuerdos – Acuerdos de Alcance Parcial – Acuerdos de Complementación Económica - AAP-CE 35 MERCOSUR – CHILE – ANEXOS 6 Y 7.